

CONT/RF-001/2017

CONTRATO PARA EL USO DEL LICENCIAMIENTO FG800 UTM BUNDLE (8X5) FORTICARE PLUS NGFW, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ABOGADO GENERAL, CON LA PARTICIÓN DE LA [REDACTED] ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA UPQ", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **COMPUCARE DE MÉXICO, SA. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA "LA UPQ" Y "EL PROVEEDOR" SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero.- Que mediante Acta No. 01/16 de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 18 de enero de 2017, los miembros del Comité con fundamento en los artículos 26 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, autorizaron mediante Adjudicación Directa la Contratación del Licenciamiento para FG800 UTM BUNDLE (1x5) FORTICARE PLUS NGFW para "LA UPQ", adjudicando el servicio a la persona moral denominada Compucare de México, S.A. de C.V.

Segundo.- El recurso mediante el cual se cubrirá el importe del servicio de Licenciamiento, será mediante Recurso Federal, bajo la cuenta contable Federal 5327011 correspondiente al rubro de "Arrendamiento de activos intangibles".

Tercero.- El presente instrumento se suscribe en cumplimiento a los artículos 45 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UPQ":

1.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 25 de octubre de 2005; quien fue constituida de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

1.2.- El [REDACTED], en su carácter de Apoderado Legal y Abogado General de la Universidad Politécnica de Querétaro, quien se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, acreditando su personalidad jurídica la cual no ha sido revocada o modificada de forma alguna, mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 223 de fecha 23 de agosto 2016, pasada ante la fe pública del [REDACTED] Notario Público titular de la Notaria Pública número [REDACTED] y nombramiento expedido por la [REDACTED], Rectora de la Universidad Politécnica de Querétaro, y de fecha 16 de agosto de 2016.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240

Tel: (442) 101 9000

www.upq.mx

1.3.- Que quien otorga dicho poder indicado en el antecedente que se antepone es la Representante Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, [REDACTED] Rectora de ésta institución, quien cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 19 diecinueve de octubre de 2015, dos mil quince, por el M.V.Z. [REDACTED] Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

1.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto por el que se crea el Universidad Politécnica de Querétaro vigente, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social; realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social del estado y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del Estado, principalmente; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

1.5.- Que se encuentra debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

1.6.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420, sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro Código Postal 76240.

2.- DECLAR "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, y lo acredita con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED] de fecha 4 de [REDACTED], pasada ante la fe del [REDACTED] Notario Titular de la notaria número [REDACTED] de esta ciudad; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número [REDACTED]

2.2.- Que su Administrador Único y Director General el [REDACTED], quien tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED] pasada ante la fe del [REDACTED], adscrito a la Notaría Pública número [REDACTED] de la ciudad de San Luis Potosí; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil electrónico número [REDACTED], y quien se identifica con la credencial para votar con número de folio [REDACTED]

2.3.- Que su objeto es servicios, comercialización y suministro de toda clase de hardware y software; comprar, vender, importar, exportar, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, toda clase de materiales maquinaria, herramienta e insumos para el desarrollo del objeto descrito anteriormente; entre otros.

2.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es

2.5.- Que su domicilio es el ubicado en [REDACTED]

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240

Tel: (442) 101 9000

www.upq.mx

2.7.- Que cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad técnica y con los elementos necesarios y de calidad para proporcionar los bienes materia de este instrumento.

2.8.- Que conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que la suscripción de este contrato no se encuentra afectado por ningún vicio de menoscabe su consentimiento, por lo que está libre de error, violencia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

3.2.- Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto.

3.3.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en él se asumen, siendo su voluntad el celebrarlo al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen que el objeto del presente instrumento es el otorgamiento del derecho de uso sobre la licencia denominada [REDACTED] en lo sucesivo "LA LICENCIA", con las especificaciones y condiciones detalladas en la orden de compra número 25012017.09, que forma parte integrante del presente instrumento como Anexo I, y durante una vigencia del 06 de febrero de 2017 y hasta el 05 de febrero de 2018.

Asimismo se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que "LA UPQ" se reserve la aceptación o el rechazo de "LA LICENCIA" entregada y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

SEGUNDA.- La cantidad total que pagará "LA UPQ" a "EL PROVEEDOR" por el uso de "LA LICENCIA" será la cantidad de \$123,830.00 (ciento veintitrés mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, cantidad que será pagada en un plazo máximo de 30 días contados previa entrega de la garantía y de la factura debidamente requisitada.

La factura deberá expedirse a nombre de la Universidad Politécnica de Querétaro y será entregada en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ", ubicada en el domicilio establecido en la declaración 1.6 de este instrumento.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio estipulado en el presente instrumento es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo, aunque lo haya tenido el precio del servicio contratado.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" por causas imputables a él, esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de incumplimiento, deberá hacer la devolución de las cantidades no ejercidas que hasta ese momento haya recibido por parte de "LA UPQ", ello sin perjuicio de las acciones legales que en su caso procedan

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240

Tel: (442) 101.9000

www.upq.mx

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente instrumento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- A) Garantiza que **"LA UPQ"** no tendrá ningún problema de carácter legal que pudiera ocasionar un tercero con relación a la propiedad o derecho de autor sobre los programas objeto del presente contrato. En caso de producirse esta eventualidad, **"LA UPQ"** dará aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** para que asuma las acciones legales pertinentes.

Si como resultado del problema legal **"LA UPQ"** no pudiera usar **"LA LICENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reemplazar los programas informáticos que conformen **"LA LICENCIA"**, por otros que cumplan con las especificaciones y requerimientos técnicos solicitados sin perjuicio de que **"LA UPQ"** pueda rescindir los efectos del presente contrato y aplicar las penalidades.

- B) Entregar **"LA LICENCIA"** para su instalación de acuerdo a las necesidades de **"LA UPQ"**, su programación y en función, siendo la fecha límite de entrega el día **05 de febrero de 2017**, en las instalaciones de **"LA UPQ"** sito en el domicilio estipulado en la declaración 1.6 de este instrumento.
- C) La entrega de **"LA LICENCIA"** será de acuerdo a las indicaciones que para este caso de **"LA UPQ"**.

La recepción para el derecho de uso de **"LA LICENCIA"** que se requiere por parte de **"LA UPQ"** no implicará la aceptación del mismo, hasta en tanto sea verificada la autenticidad y cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados y asentados en la orden de compra señalada en la cláusula primera de este instrumento, por lo que la entrega y puesta en funcionamiento será a plena satisfacción de **"LA UPQ"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** acreditar la autenticidad y el cumplimiento de los requerimientos técnicos, estos mediante las formas que establezca **"LA UPQ"**.

- D) Realizará la asesoría técnica de forma telefónica y en su caso, la asistencia en las instalaciones de **"LA UPQ"** en todo lo relacionado con la operación y funcionamiento de los programas (software) que conformen **"LA LICENCIA"** durante la vigencia del presente.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente instrumento **"LA UPQ"** se compromete a:

- A) Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** la información necesaria respecto a los requerimientos técnicos de **"LA LICENCIA"** objeto de éste instrumento para efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda dar cumplimiento en forma a lo solicitado.
- B) Otorgar el acceso a las instalaciones de **"LA UPQ"** a los empleados y unidades de **"EL PROVEEDOR"** que estén debidamente identificados, a efecto de que realicen la entrega de **"LA LICENCIA"** objeto de este contrato.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C. P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

C) Entregar a "EL PROVEEDOR", la cantidad acordada en la Cláusula Segunda de este instrumento, en la forma y términos acordados.

QUINTA.- Para todo lo relativo a la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" se coordinará con el titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de "LA UPQ", como área requirente; al correo electrónico Javier.robles@upq.mx

Por su naturaleza del servicio contratado, el titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de "LA UPQ", se compromete a verificar puntualmente el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" establecidas en este contrato, en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" dará aviso de inmediato y por escrito de cualquier acontecimiento que se suscite por la celebración de este instrumento jurídico, a la titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ", a efecto de que inicien el trámite conducente.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPQ", la siguiente garantía:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y entregar a favor de "LA UPQ" una garantía en los términos del artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, legalmente constituida, por el importe del 10% (diez) por ciento el monto total de lo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada en el área jurídica de "LA UPQ" en un plazo máximo de 2 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento, y tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la firma de este contrato.

La póliza de fianza que entregará "EL PROVEEDOR" a "LA UPQ", contendrá de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes requisitos:

- a) Se otorga en los términos de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato principal y en sus anexos si los hubiere, mismos que se dan por reproducidos;
- b) Se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento.
- c) Para cancelarla será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del beneficiario de la misma;
- d) No se considerará novación, la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato principal;
- e) En el caso de que se haga efectiva la fianza, la Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y
- f) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Mientras "EL PROVEEDOR" no entregue la póliza de fianza a "LA UPQ", "EL PROVEEDOR" estará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240

Tel: (442) 101.9000

www.upq.mx

SÉPTIMA.- La garantía a que se refiere la cláusula anterior deberá ser presentada a favor de la "Universidad Politécnica de Querétaro", mediante póliza de fianza debidamente expedida por una Afianzadora de reconocido prestigio dentro del medio, de conformidad con la ley de la materia.

Acordando "LAS PARTES" que el pago correspondiente a la contraprestación estipulada en el presente contrato podrá ser retenido por "LA UPQ" si no es entregada la garantía mencionada en la cláusula que antecede. Dicha garantía deberá ser liberada, previa solicitud "EL PROVEEDOR", una vez que "LA UPQ" manifieste en forma expresa la conformidad de recepción de "LA LICENCIA", si este no solicitara la garantía habiendo pasado la vigencia de la obligación.

OCTAVA.- DERECHOS.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad recaerá directa y exclusivamente sobre "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique, o por así convenir a sus intereses, "LA UPQ" se reserva el derecho de otorgar prórroga para su cumplimiento o dar por rescindido el presente contrato.

En los casos, no expresamente señalados, el incumplimiento de alguno de los compromisos con "LA UPQ", será motivo de penalización, el cálculo de dicha penalización se realizará de conformidad con la Ley de la materia.

Asimismo, se hará efectiva en cualquier momento la garantía relativa al cumplimiento del contrato, además de la aplicación de las sanciones estipuladas en la ley de la materia, cuando:

- Cuando la entrega de "LA LICENCIA" objeto del contrato no se haya realizado en tiempo y forma.
- Cuando hubiese transcurrido el tiempo concedido a "EL PROVEEDOR" para corregir las causas de los rechazos o demoras por la entrega de "LA LICENCIA" y "EL PROVEEDOR" no haya hecho las correcciones necesarias.
- Cuando no cumpla con lo establecido en alguna de las obligaciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos y condiciones pactados en este instrumento, se hará acreedor a la aplicación de una pena convencional correspondiente al monto que resulte de aplicar el 10% del monto total asignado y el cual se hará efectiva la garantía de cumplimiento, ello sin perjuicio de las acciones legales que en su caso procedan.

Asimismo a las establecidas en el artículo 53, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 95, 96 y 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que por alguna razón administrativa, jurídica o de cualquier naturaleza se le limitara o restringiera o retirará el derecho o la licencia para dar en uso la licencia del software denominado "LICENCIAMIENTO PARA FG800 UTM BUNDLE (8X5) FORTICARE PLUS

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro C.P. 76240

Tel: (442) 101 9000

www.upq.mx

NGFW" al "EL PROVEEDOR", esté se obliga a sacar a salvo y en paz y cubrir los daños, perjuicios que se causen por lo anterior a "LA UPQ", al mismo tiempo si se invaden derechos de propiedad intelectual de un tercero, "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA UPQ" de cualquier acción que se interponga en su contra; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice "LA UPQ".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" liberará a "LA UPQ" de cualquier responsabilidad legal, penal, administrativa y de cualquier otra índole, por cualquier controversia que se suscite por la celebración del presente contrato y del uso de "LA LICENCIA" objeto de este contrato; asumiendo en este acto "EL PROVEEDOR" cualquier tipo de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- "LA UPQ" podrá acordar el incremento de hasta un 20% de la cantidad de los conceptos, volúmenes, monto establecido originalmente y el precio del bien sea igual a lo pactado con anterioridad, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR, quien suministrará en las mismas condiciones pactadas inicialmente.

Cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato "EL PROVEEDOR" deberá ajustarse la garantía otorgada, en el caso de que la necesidad de modificación sea atribuible a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" establecen que respecto a cualquier otra modificación que no refiera a los supuestos señalados en la cláusula anterior, se hará mediante adendum respectivo que formará parte integrante de este contrato, debiéndose solicitar por el parea requirente del objeto de este instrumento y el área solicitante del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" deberá notificar "LA UPQ" cualquier tipo de modificación, cuando una actualización, modificación, alteración o cambio que tenga la plataforma en línea de la cual se derive las actualizaciones, y ocasione a "LA UPQ" la detención temporal o definitiva de los servicios.

De haber transcurrido un plazo de 10 días de omisión por parte de "EL PROVEEDOR", "LA UPQ" podrá dar por terminado la vigencia del contrato, facultado a la misma a hacer uso de la garantía referida en la cláusula SEXTA de este contrato, y para el caso de que se hubiere provocado un daño, menoscabo, perjuicio o acción judicial con motivo de las omisiones referida en el párrafo que antecede, que sea superior al monto garantizado, "EL PROVEEDOR" a través de la firma del presente contrato acepta realizar el pago de los costos adicionales, al mismo tiempo faculta a "LA UPQ" a exigir los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Durante la vigencia del presente contrato, "LA UPQ" podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando se extinga la necesidad del derecho de uso de "LA LICENCIA" objeto de este contrato..

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "LA UPQ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo, y sin responsabilidad alguna para "LA UPQ":

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro C.P. 76240

Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

- a) Incumplimiento de "EL PROVEEDOR" de entregar en tiempo y forma la licencia de uso del software denominado: **Licencia FG800 UTM BUNDLE (8X5) FORTICARE PLUS NGFW.**
- b) Por omisión de "EL PROVEEDOR", de entregar la garantía establecida en la cláusula **SEXTA** del presente contrato.
- c) Si "EL PROVEEDOR" omite dar cumplimiento a las obligaciones que mediante el presente contrato asume.
- d) Por no apegarse a lo estipulado en este contrato y su anexo.
- e) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- f) Si se demuestra que la documentación con la que acredita su personalidad y representación "EL PROVEEDOR", resulta ser falsa.
- g) Por incumplimiento a las disposiciones aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás ordenamientos que sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que "LA UPQ" comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá en un plazo de quince días, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR";
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro dicho plazo.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que todas las notificaciones legales que deban hacerse a "LAS PARTES" en relación con el presente contrato, serán hechas por escrito y dirigidas a los domicilios estipulados en el apartado de Declaraciones de este contrato.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que la vigencia del presente instrumento es a partir del **06 de febrero de 2017** y hasta el **05 de febrero de 2018**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para cualquier controversia sobre la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de las leyes, tribunales y autoridades competentes de la ciudad de Querétaro, Querétaro por lo que "EL PROVEEDOR" renunciando desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce "LAS PARTES" que en el intervienen, en **El Marqués, Querétaro a los 2 días del mes de febrero del año 2017.**

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240

Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

ANEXO I

DEL CONTRATO DE USO DEL LICENCIAMIENTO FG800 UTM BUNDLE (8X5) FORTICARE PLUS NGFW, CELERADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMPUTARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ORDEN DE COMPRA

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240

Tel: (442) 101.9000

www.upq.mx



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR:

COMPCARE DE MÉXICO SA. DE CV.

[Redacted]

NO. DE PROVEEDOR
CONTACTO

CONDICIONES DE PAGO

30 DÍAS DE CRÉDITO

FACTURAR A:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

R.F.C. UPQ051025MC8
CARRETERA ESTATAL 420 S/N
EL ROSARIO
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
C.P. 76240
TEL/FAX: (442) 101.90.00 Ext. 921, 916, 913

EMBARQUE
U.P.Q.

ORDEN DE COMPRA No.
25012017.09

FECHA
25 DE ENERO DEL 2017

CUADRO COMPARATIVO No.
19012016.09

REQUISICIÓN No.
17012017.11

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UD.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Renovación de licenciamiento para FG800C Bundle (8x5 Forticare plus NGFW) QUE INCLUYE: Actualización de firmware (sistema Operativo del Equipo); Reemplazo de Hardware en caso de fallo al siguiente día hábil después de diagnóstico (5 días a la semana LUN-VIE en horario de 9 a 5 de la tarde) Soporte técnico por parte del fabricante durante un año (5 días de la semana lun-vie en horario de 9 a 5 de la tarde) Acceso a la red Fortiguard para actualizaciones de Filtrado de contenido Web y correo electrónico no deseado. Vigencia: 1 año a partir del 06 de Febrero del 2017 al 05 de Febrero del 2018.	1	Servicio	\$106,750.00	\$ 106,750.00

SUBTOTAL	\$ 106,750.00
IVA	\$ 17,080.00
TOTAL	\$ 123,830.00

ELABORADO

OBSERVACIONES:
APROBADA EN ACTA ORDINARIA FEDERAL 01/17 DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2017.

AUTORIZO:

[Redacted]

REVISOR

[Redacted]

RECIBE:
PROVEEDOR

[Redacted]